

PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I D P TSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE					GRANADA				
407556	NG. PROGRAMACION DE VISITAS.....	1	L	A	PC-5	01	X X - - -	186	
407557	NG. ARCHIVO BIBLIOTECA Y PUBL.....	1	L	A	PC-5	01	X X - - -	186	1 LDO. FIL. Y LETRAS
407560	DP. DE RESTAURACION.....	1	L	B	PC-5	01	X X - - -	279	2 FORM. RESTAURACION
407583	ENCARGADO FONTANERIA.....	1	L	C	PC-5	02	X X - - -	125	
407576	ENCARGADO ALBAÑILERIA.....	1	L	C	PC-5	02	X X - - -	125	
407566	ENCARGADO RESTAURACION DE PINTURA	1	L	C	PC-5	02	X X - - -	125	FORM. REST. PINTURAS
407565	DELINEANTE.....	1	L	C	PC-5	02	- - - - -	47	
407590	OFICIAL PRIMERA VIGILANCIA.....	1	L	C	PC-5	01	X X - - -	93	
407586	OFICIAL PRIMERA JARDINERIA.....	1	L	C	PC-5	01	X X - - -	93	
407567	OFICIAL PRIMERA REST. PINTURAS.....	1	L	C	PC-5	01	X X - - -	93	
407570	OFICIAL PRIMERA ESCAYOLA.....	1	L	C	PC-5	01	X X - - -	93	
407582	OFICIAL PRIMERA CANTERIA.....	1	L	C	PC-5	01	X X - - -	93	
407563	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	L	D	PC-5	02	- - - - -	0	
407587	OFICIAL SEGUNDA JARDINERIA.....	2	L	D	PC-5	01	- X - - -	47	
407591	OFICIAL SEGUNDA VIGILANCIA.....	2	L	D	PC-5	01	- X - - -	47	
407584	OFICIAL SEGUNDA FONTANERIA.....	1	L	D	PC-5	01	- X - - -	47	
407592	PEON ESPECIALIZADO-CUSTODIA DE MO	4	L	E	PC-5	02	X - - - -	47	
407579	PEON ESPECIALIZADO ALBAÑILERIA.....	2	L	E	PC-5	02	- - - - -	0	
407580	PEON ALBAÑILERIA.....	1	L	E	PC-5	02	- - - - -	0	
407593	LIMPIADORA.....	1	L	E	PC-5	01	- - - - -	0	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la de 15 de junio de 1987, por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el cuerpo de profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmos. Sres.:

Vista la Resolución de 15 de junio de 1987 por la que se

elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, se observa el siguiente error que debe ser subsanado:

Pág. 2.588:

Aparece en Anexo II Ana M^o Canas Nogales como excluida por no presentar fotocopia del D.N.I., debiendo ser incluida en Anexo I, asignatura Geografía e Historia, D.N.I. 11.728.128, fecha nacimiento 30.10.1960.

Sevilla, 6 de julio de 1987.- El Director, General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegadas Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve el expediente núm. 86/028 tramitado en la Dirección General del Juego y seguido a la entidad El Flamenco Hotel, S.A., por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Examinado el expediente sancionador n^o 86/028 seguido al Hotel Flamenco, S.A. n^o A-21006192, con domicilio en Matalascañas (Huelva), el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987.

RESUELVE

Imponer a la Entidad El Flamenco Hotel, S.A. las siguientes sanciones:

1. Multa de cinco millones una peseta (5.000.001 ptas.), como responsable de la falta tipificada como muy grave en el artículo 28.4 de la Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a saber, asociarse con otras personas para fomentar la práctica del juego al margen de las normas o autorizaciones legales.

2. Asimismo, multa de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) y clausura o cierre de la instalación por un período de tres meses, como responsable de la infracción muy grave, consistente en permitir o consentir expresa o tácitamente, la celebración del juego del bingo en local del camping Doñana-Ployo sin poseer las autorizaciones administrativas pertinentes; tipificada como tal en el artículo 28.1 de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dichas sanciones deberán constar abonadas, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que se practique la notificación de esta resolución, en la Delegación de Gobernación de Huelva, con opercimiento de que en caso contrario se procederá por dicha Delegación a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda por vía de apremio.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de Andalucía en el plazo de un mes, o contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 3 de junio de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve el expediente n^o 86/014-18 tramitado en la Dirección General del Juego y seguido a doña Francisca López Garrido, por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Examinado el expediente sancionador n^o 86/014-18 seguido a Doña Francisca López Garrido, D.N.I. 789.547 con domicilio en C/ Serrallo n^o 6 de Linares (Jaén), el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en su reunión de 3 de junio de 1987.

RESUELVE

Imponer a Doña Francisca López Garrido, D.N.I. n° 798.547 y domicilio en Linares (Jaén) las siguientes sanciones:

1. Multa de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) como responsable de la falta tipificada como muy grave en el artículo 28.2 de la LJACAA; esto es distribuir los boletos o cupones MAE sin poseer autorización administrativa.

2. Asimismo y con carácter accesorio, el cierre o clausura de la oficina MAE sita en calle General Narvaez n° 8, local 4 de Granada, por un período de seis meses en aplicación de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Jaén, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 3 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se acuerda en el expediente n° 86/0070, tramitado en la Dirección General del Juego, sancionar a la entidad KARUYNA S.A. por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del examen del expediente n° 86/0070, incoado a la entidad KARUYNA S.A. con domicilio en Sevilla en la Plaza de Jáuregui n° 8, resulta lo siguiente, que el Consejo de Gobernación a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987

RESUELVE

Imponer a la entidad KARUYNA, S.A. las siguientes sanciones:

1. Multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) como responsable de la infracción a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como falta muy grave en el art. 28.1 del mismo cuerpo legal.

2. Multa de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.) como responsable de la infracción a lo preceptuado en el art. 3 de la Orden de 13 de noviembre de 1981, sobre normas para la exacción de la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, tipificada como falta grave en el art. 29.5 de la mencionada Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 3 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve el expediente n° 86/029-BI tramitado en la Dirección General del Juego y seguido a don Primitivo García Martín, por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Examinado el expediente sancionador n° 86/029-BI, seguido a D. Primitivo García Martín, D.N.I. 19.367.764 y domicilio en Camping Doñana Playa, Carretera Huelva-Matalascañas, Km. 28,800 por abstrucción al ejercicio de las funciones de control y vigilancia que corresponden a los funcionarios de la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987.

RESUELVE

Imponer a D. Primitivo García Martín, D.N.I. n° 19.367.764, y domicilio en Camping Doñana Playa, Carretera Huelva-Matalascañas, Km. 28'800, la siguiente sanción:

1. Multa de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.), como responsable de la falta tipificada como muy grave en el artículo 28.7 de la LJACAA, esto es, impedir el ejercicio de las funciones de control y vigilancia que corresponden a los funcionarios de la Inspección del Juego y Apuestas.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Huelva, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se acuerda en el expediente 86/0022, tramitado por la Dirección General del Juego, sancionar a don Emilio Ramón Pazos González, por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del examen del expediente n° 86/0022, incoado a Don Emilio Ramón Pazos González, con domicilio en San Sebastián en la calle Jaizquibel n° 6-6°D, resultó lo siguiente, que el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987.

RESUELVE

Sancionar a Don Emilio Ramón Pazos González con multa de siete millones y medio de pesetas por infracción del artículo 6 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como muy grave en el artículo 28.2 del mismo cuerpo legal y a los artículos 2.2, y 12 del Reglamento del Juego mediante Boletos, aprobado por R.D. 1067/1981, de 24 de abril, tipificado como muy grave en el artículo 18.4.g) del mismo Reglamento.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejo de Gobierno de Andalucía en el plazo de un